

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° D000169-2024-MIDIS-OGRH, de fecha 11 de noviembre del 2024 emitida por la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe de Trabajo N° D000171-2024-OGRH-VCJ, emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Coordinación de Gestión de Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: “(...) **Artículo 212.- Rectificación de errores** 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”;

Que, respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.”¹ Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)² ;

Que, mediante la revisión efectuada a la Resolución Jefatural N° D000169-2024-MIDIS-OGRH, se identifica un error material involuntario en la consignación del tipo de licencia emitida puesto que se consigna **licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de remuneraciones** debiendo decir **licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave de familiar directo con goce de remuneraciones**;

Que, de acuerdo a las funciones previstas en el artículo 45° inciso i) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 143-2024-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos “Expedir resoluciones, celebrar contratos y convenios en materia de su competencia, disponiendo su ejecución”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el error material contenido en la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° D000169-2024-MIDIS-OGRH del 11 de noviembre de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada, licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave de familiar directo con goce de remuneraciones, a favor de la servidora **DIRKA ISABEL VAREA RATTO** contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de

¹ Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II”, 12ª edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145.

² Ibídem, 144



Servicios en el puesto de Asistente Legal de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, por el periodo de siete (7) días calendario, comprendidos del 04 al 10 de noviembre de 2024; de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.”

ARTÍCULO 2.- MANTENER vigente la Resolución Jefatural N° D000169-2024-MIDIS-OGRH, del 11 de noviembre del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución. **NOTIFICAR** la presente a la persona interesada; asimismo, **ANEXAR** una copia al legajo personal.

ARTÍCULO 3- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado por

JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ

Jefe de Oficina General

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social